



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 22 de setiembre de 2021.

ACTA N° 32
RES. N° 2296/21
Exp. 2021-25-1-002378
DBH

VISTO: la solicitud de la Dirección de Políticas Lingüísticas relacionada con el otorgamiento de licencia al amparo del Art. 70.10 del Estatuto del Funcionario Docente a los profesores y maestros beneficiarios de becas, a través del Convenio ANEP - FULBRIGHT;

RESULTANDO: I) que se fundamenta lo solicitado en la necesidad de concurrir a las reuniones obligatorias previas a la partida y posteriores al regreso de los docentes becados en virtud de que estas incluyen la realización de la visa o la emisión del pasaporte, así como charlas atinentes a la beca y a su regreso al menos una reunión en donde deben compartir lo aprendido y presentar sus proyectos a ser realizados en sus comunidades;

II) que asimismo se manifiesta que se constataron dificultades con la justificación de dichas inasistencias por parte de algunas de las Direcciones Generales de Educación;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente establecer que las Direcciones Generales de Educación y el Consejo de Formación en Educación otorgarán licencia al amparo del Artículo 70.10 del EFD a los becados a través del Convenio ANEP - FULBRIGHT a efectos de concurrir a las reuniones obligatorias previas a la partida y posteriores al regreso de los docentes becados;

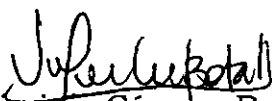
ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 60 de la Ley N°18.437 del 12 de diciembre de 2008 en redacción dada por el artículo 153 de la Ley N°19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, resuelve:

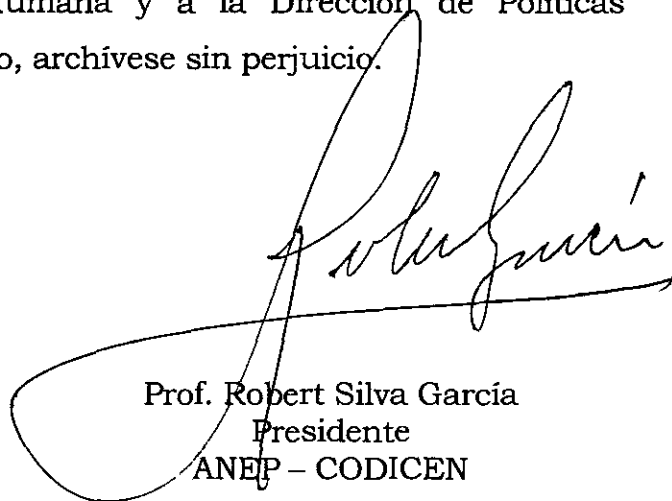
Establecer que las Direcciones Generales de Educación y el Consejo de Formación en Educación, concederán licencia al amparo del Art. 70.10 del Estatuto del Funcionario Docente a los profesores y maestros

beneficiarios de becas a través del Convenio ANEP – FULBRIGHT a los efectos explicitados en la parte expositiva de la presente resolución.

Comuníquese a las Direcciones Generales de Educación, Consejo de Formación en Educación, Dirección Ejecutiva de Políticas Educativas, Dirección Sectorial de Gestión Humana y a la Dirección de Políticas Lingüísticas a sus efectos. Cumplido, archívese sin perjuicio.



Dra. Virginia Cáceres Batalla
Secretaria General
ANEP – CODICEN



Prof. Robert Silva García
Presidente
ANEP – CODICEN